

Artículo 3.- El Patronato designará de entre sus miembros, el Consejo Directivo, y nombrará además al Director Ejecutivo, cuyas funciones serán establecidas en el Reglamento Operativo del Patronato.

Artículo 4.- Las decisiones del Patronato se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5.- El Patronato elaborará su Reglamento Operativo, el cual deberá someter para su aprobación al Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de noventa días, contados a partir de la fecha de emisión del presente Decreto.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de sus objetivos el Patronato podrá recibir aportes y donaciones, tanto de sus miembros como de otras personas e instituciones nacionales o extranjeras.

Artículo 7.- El Patronato podrá acordar y suscribir contratos y cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de las funciones puestas a su cargo, con la finalidad expresa de preservar, mantener, manejar y conservar estas instalaciones, siempre y cuando las disposiciones legales vigentes no exijan que la suscripción de tales contratos y actos sean autorizadas previamente por el Poder Ejecutivo.

Artículo 8.- Las disposiciones del presente Decreto no se aplicarán a la cantidad de terrenos que resulte necesaria para cumplir con la permuta prevista en el Decreto No.34-99, de fecha 29 de enero de 1999.

Artículo 9.- El Gobierno Dominicano dará al Patronato del Complejo Deportivo La Barranquita, todas las facilidades necesarias para el buen funcionamiento de dicho Complejo.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 421-99 que designa a la señorita Kenia Milagros Germán Lora, Secretaria de Tercera Clase de la División de Protocolo, Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 421-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- La Srta. Kenia Milagros Germán Lora., queda designada Secretaria de Tercera Clase de la División de Protocolo, Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 422-99 que dispone el cierre del Consulado de la República en Cabo Haitiano, Haití, y deja sin efecto el Art. 2 del Decreto No.495-97, que designó a la señora Rachel Milagros Montés Gómez, como Cónsul de la República en Cabo Haitiano, Haití.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 422-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O: